



**UNIVERSIDAD
DE ATACAMA**

VICERECTORÍA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y GESTIÓN INSTITUCIONAL
Departamento de Recursos Humanos

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE
ATACAMA A.G.**

Copiapó, 27 de junio de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 56

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N° 37 y N° 151, de 1981, el D.S. N° 137, de 2022, las leyes N° 21.091 y N° 21.094 todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 1, de 2000, la ley N° 19.880, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N° 10, de 2000; N° 104 de 2000 y n° 142 de 2008 y sus respectivas modificaciones y el Art. N° 52 de la Ley N° 19.880.

CONSIDERANDO:

La PROV. N° 516, de 14 de junio de 2023, de Rectoría, dirigida a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, en el cual pide emitir resolución que apruebe Convenio de Colaboración entre la Universidad de Atacama y el Colegio de Abogados de Atacama A.G.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** Convenio de Colaboración entre la Universidad de Atacama y el Colegio de Abogados de Atacama A.G. Según se indica a continuación:

**CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE
UNIVERSIDAD DE ATACAMA Y
COLEGIO DE ABOGADOS DE ATACAMA A.G.**

En COPIAPÓ, a 13 de junio de 2023, entre el **COLEGIO DE ABOGADOS DE ATACAMA A.G.**, RUT N° 65.525.020-4, representado, según se acreditará, por don **PATRICIO PINTO CASTRO** Presidente, cédula nacional de identidad N° 10.295.116-6, para estos efectos con domicilio en calle Colipi 351, comuna de Copiapó, Región de Atacama, en adelante indistintamente "El Colegio", por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, RUT N° 71.236.700-8, representada según acreditará por don **FORLIN AGUILERA OLIVARES**, Rector de la Universidad de Atacama, cédula nacional de identidad N° 13.760.526-0, ambos domiciliados en Avda. Copayapu 485, ciudad de Copiapó, en adelante, indistintamente, la "Universidad" y en conjunto denominadas indistintamente las "Partes", han convenido en la celebración del convenio de colaboración, "Convenio" que a continuación se detalla:

ANTECEDENTES

- 1.- Que, la Universidad de Atacama es una Corporación de Derecho Público, de carácter autónomo, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.
- 2.- Asimismo, en el cumplimiento de sus funciones debe atender adecuadamente los intereses y necesidades de la Región al más alto nivel, por ello le corresponde promover la capacitación de las personas y realizar las funciones de vinculación con el medio y difusión que le son propias.
- 3.- Que, por su parte, el Colegio de Abogados de Atacama AG. tiene por objeto promover la protección, prestigio, prerrogativas, racionalización y desarrollo de la profesión de abogado, su regular y correcto ejercicio y el bienestar de sus miembros. Para lograr estos objetivos, y en relación con lo que en este convenio interesa, el Colegio de Abogados pondrá sus esfuerzos en difundir los conocimientos jurídicos y realizar cursos, seminarios, congresos y estudios para perfeccionar el conocimiento del Derecho, entre otras actividades acordadas por sus asociados y que la normativa vigente permita.





4.- Que, constituye un interés común de ambas instituciones el apoyo mutuo que entre las instituciones puedan brindarse para la formación de profesionales del Derecho, asimismo ambas instituciones reconocen la importancia que tiene la educación, la capacitación, la vinculación en todos sus niveles, como herramienta fundamental para el desarrollo de la región.

5.- El espíritu de colaboración de ambas instituciones es el de colaborar en las actividades de capacitación y vinculación de los profesionales colegiados de la región de Atacama y los y las estudiantes de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Ambas instituciones se comprometen a facilitar todos los medios que tengan a su alcance para poder desarrollar actividades conjuntas que permitan lograr los fines que cada una de las instituciones persigue.

SEGUNDO: Para los efectos de lo señalado en la cláusula anterior, ambas instituciones acuerdan la realización de actividades conjuntas tales como seminarios, talleres y otras de similar naturaleza que se acuerden en el futuro a través de convenios específicos que se suscriban al efecto.

TERCERO: La Universidad, por medio del Departamento de Ciencias Jurídicas colaborará con el Colegio autorizando descuentos en planes de estudios de postgrado, diplomados, cursos de especialización y otras de similar naturaleza que sean aprobados en los respectivos programas.

CUARTO: El Colegio, se compromete a colaborar en la vinculación de estudiantes de la carrera de Derecho con abogados y abogadas colegiados para que estos puedan realizar sus pasantías, para lo cual se deberán celebrar los convenios específicos para el efecto.

QUINTO: Se deja expresa constancia que la colaboración descrita en éste convenio, no implica compromisos de carácter financieros para las partes.

SEXTO: La unidad ejecutora y encargada de la materialización y suscripción de los acuerdos específicos que se hacen referencias en las cláusulas anteriores es la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Atacama.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, sin embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término por razones institucionales dando aviso por escrito a la otra, a lo menos con seis meses de anticipación.

OCTAVO: Las partes declaran como integrante del presente contrato la política integral de igualdad de género de la Universidad de Atacama, como también los modelos de prevención y la ordenanza que sanciona conductas de acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria, aprobada por resolución exenta UDA N° 283 de fecha 07 de septiembre de 2022, como también el Reglamento que define normas sobre el respeto a la identidad y/o expresión de género, garantiza el uso y reconocimiento del nombre social y la protección en la rectificación del nombre legal en la universidad de atacama aprobado mediante resolución exenta UDA N° 234 de fecha 21 de diciembre de 2020, documentos disponibles en <https://transparencia.uda.cl/> y/o <http://www.oficinadegenero.uda.cl/>.

Las partes señalan conocer dicha normativa, aceptarla y respetarla, y se comprometen a velar por su pleno respeto, respecto de todas las personas que se vinculen a las actividades que ejecute la Universidad de Atacama en el marco del presente contrato.

Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de Equidad de Género, dignidad de las personas, violencia y no discriminación de género importará la posibilidad de poner término anticipado al presente contrato de manera inmediata.





**UNIVERSIDAD
DE ATACAMA**

VICERECTORÍA DE ASUNTOS
ECONÓMICOS Y LEGALES INSTITUCIONALES
Departamento de Recursos Humanos

NOVENO: Las partes declaran como integrante del presente convenio, las disposiciones del Manual para la prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos funcionarios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 05, de fecha 10 de enero de 2023, y la Resolución Exenta N°2 de fecha 9 de enero de 2023 que aprueba el Código de Ética de la Universidad de Atacama, ambas del Registro I del Departamento de Recursos Humanos, documentos disponibles en la página web institucional. Las partes declaran haber leído y aceptado dicha normativa, y se comprometen a velar por su pleno respeto. Cualquier infracción a la normativa universitaria en materia de prevención de LA /FT y DF constituirá un incumplimiento grave de las obligaciones que emanan del contrato/convenio, que importará la posibilidad de poner término anticipado de manera inmediata.

DECIMO: La Personería de don **PATRICIO PINTO CASTRO**, consta en acta de asamblea de fecha 02 de septiembre del año 2022, reducida a escritura pública de fecha 08 de septiembre de 2022, ante Notario Público (T) de la ciudad de Copiapó, doña Gaby Hernández Soto, bajo repertorio 3362/2022. /

El nombramiento de don **FORLIN AGUILERA OLIVARES** como Rector de la Universidad de Atacama consta en el decreto supremo N° 137 de la Subsecretaría de Educación Superior, de fecha 01 de agosto del año 2022. /

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en 2 ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

En comprobante y previa lectura firman.-

PATRICIO PINTO CASTRO
PRESIDENTE COLEGIO
DE ABOGADOS

FORLIN AGUILERA OLIVARES
RECTOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto




ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General




FERNANDO HERRERA GALLARDO
Rector (S)

FHG/ASO/CZB/mdo

Distribución

- Contraloría Interna
- Secretaría General
- Depto. Ciencias Jurídicas
- Decretación
- Archivo Institucional

